



Consejo de Ministro

El Gobierno refuerza las ayudas para los autónomos y las extiende hasta el 31 de mayo

- El RDL recoge el acuerdo pactado entre el Ministerio de Inclusión y las principales asociaciones de autónomos
- El esquema de las prestaciones incluye también la exoneración de cuotas a la Seguridad Social
- Se suspende la subida de los tipos de contingencias profesionales y de cese hasta mayo

Martes, 26 de enero de 2020. El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto-ley de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo que incluye la **prórroga** desde el 1 de febrero **hasta el 31 de mayo** de las prestaciones puestas en marcha para paliar la situación de los trabajadores autónomos como consecuencia de la pandemia de la COVID 19.

El RDL recoge el acuerdo suscrito por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con las principales asociaciones de autónomos por el que se extienden las ayudas hasta finales de mayo.

El esquema de estas ayudas también incluye exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social y queda así:

La **prestación por suspensión de actividad** está dirigida a aquellos trabajadores autónomos que vean suspendida toda su actividad como consecuencia de una resolución de las autoridades administrativas competentes para la contención de la pandemia de la COVID 19. Su cuantía es del 50% de la base mínima de cotización y se incrementará un 20% si el autónomo es miembro de una familia numerosa. Este, además, queda exonerado de pagar las cuotas a la Seguridad Social, aunque ese



periodo contará como cotizado. La prestación es compatible con ingresos por cuenta ajena hasta de 1,25 veces el SMI. El beneficio mínimo estimado es de 760 euros.

Asimismo se prorroga **la prestación compatible con la actividad** y se modifica el requisito de facturación. La podrán solicitar aquellos trabajadores cuyos ingresos en el primer semestre de 2021 caigan el 50% (antes era el 75%) respecto al segundo semestre de 2019. El importe de esta prestación es el que corresponda por su base de cotización.

Se mantiene la **prestación extraordinaria por bajos ingresos** para quienes no cumplan los requisitos para acceder a las anteriores prestaciones. Se destina a aquellos trabajadores autónomos que sufran una caída de ingresos y que en el primer semestre de 2021 no superen los 6.650 euros. La cuantía es del 50% de la base mínima y es compatible con ingresos por cuenta ajena de 1,25 veces el SMI.

También se prorroga, adaptando el periodo de referencia, **la prestación para autónomos de temporada**, que es del 70% de la base mínima y requiere no tener ingresos superiores a 6.650 euros en el primer semestre de 2021.

Otra de las novedades acordadas es la suspensión de la subida de los tipos de contingencias profesionales y de cese (del 0,3%), previsto en el Real Decreto-ley 28/2018, durante ese periodo.